



MISIÓN. Transmitir, Investigar y Gestionar el conocimiento con praxis productiva integral e integradora para el Desarrollo Socioeconómico Ambiental

REGLAMENTO DE LABORATORIO

DE LA DISCIPLINA

Artículo 1º. Por seguridad queda estrictamente prohibido:

- a) Fumar, comer o beber dentro de los laboratorios.
- b) Jugar dentro de los laboratorios.
- c) Trabajar dentro de los laboratorios con zapatos abiertos, faldas cortas, pantalón corto.
- d) El ingreso a personas ajenas o no autorizadas.
- e) El ingreso a alumnos y personas ajenas al cubículo de reactivos y material de vidrio.
- f) La entrada de alumnos o visitas en horarios que no correspondan a los de su práctica.
- g) Hacer uso del equipo de laboratorio sin autorización y cuando no se haya establecido en el protocolo de la práctica.
- h) Retirar del laboratorio material biológico a menos que así lo indique el profesor.

Artículo 2º. Si el profesor no se presenta a la hora asignada, la práctica no podrá realizarse.

Artículo 3º. Los alumnos podrán ingresar a los laboratorios únicamente cuando el profesor titular se encuentre presente.

Artículo 4º. El profesor debe permanecer en todo momento con sus alumnos cuando estos estén realizando actividades dentro del laboratorio.

Artículo 5º.- Los alumnos sólo podrán entrar y salir del laboratorio con autorización del profesor.

Artículo 6º.- El alumno deberá guardar en todo momento una actitud respetuosa hacia el profesor, el asistente técnico, y sus compañeros. Se expulsará del laboratorio a los alumnos que no guarden el comportamiento debido

Artículo 7º. El alumno y el profesor deberán utilizar el mobiliario y equipo en forma adecuada y siguiendo las indicaciones del instructivo de uso del equipo que van a emplear.

De la planeación de las prácticas

Artículo 8º. Los profesores deberán entregar al inicio del semestre la calendarización de las prácticas programadas para su materia al responsable del área, a fin de optimizar el uso de los laboratorios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN



MISIÓN. *Transmitir, Investigar y Gestionar el conocimiento con praxis productiva integral e integradora para el Desarrollo Socioeconómico Ambiental*

Artículo 9º Los profesores deberán entregar durante la primera semana del semestre la información de los protocolos de las prácticas a realizar en los formatos que les proporcione el responsable del área.

Artículo 10º. En caso de que el profesor requiera emplear el laboratorio para ensayar prácticas o realizar actividades de investigación, deberá consultar con el responsable del área los horarios disponibles y hacer la solicitud formal del espacio para trabajar.

Artículo 11º. Los maestros y alumnos deben planear su trabajo de manera que la práctica se complete puntualmente y puedan salir del laboratorio 10 minutos antes de la siguiente clase o práctica, previendo el tiempo que utilizarán para recoger, ordenar el material y limpiar su mesa.

DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 12º Para trabajar en los laboratorios es obligatorio que los estudiantes y el personal académico usen bata. El alumno que no tenga bata no podrá permanecer en el mismo.

Artículo 13º Los alumnos serán asignados el primer día del curso a una mesa de trabajo para todo el semestre. El alumno deberá entregar su credencial al solicitar el material y equipo necesarios para la práctica, mismo que deberá entregar en buen estado al concluir la sesión.

Artículo 14º Al finalizar la práctica, todo material y/o equipo que se haya utilizado deberá entregarse limpio al encargado del laboratorio.

Artículo 15º El material o equipo que sea destruido o perdido será restituido por el o los alumnos responsables.

La persona que no cumpla con el tiempo especificado para su entrega, no podrá reinscribirse.

Artículo 16º El aseo del laboratorio es de primordial importancia, por lo que los alumnos deben de cooperar en el mantenimiento de la limpieza de su mesa de trabajo y el material que así lo requiera. La basura debe colocarse en los recipientes correspondientes.

Artículo 17º Las sustancias corrosivas o contaminadas se dejarán en depósitos adecuados sobre las mesas. Por ningún motivo deben desecharse residuos o desperdicios a los lavabos.

Artículo 18º Antes de desechar cultivos de microorganismos o muestras biológicas, deberá proceder a su inactivación o destrucción.

Artículo 19º El material punzo-cortante deberá colocarse en los recipientes especiales para ello. Está prohibido depositar este tipo de material en los cestos de basura.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN



MISIÓN. Transmitir, Investigar y Gestionar el conocimiento con praxis productiva integral e integradora para el Desarrollo Socioeconómico Ambiental

Artículo 20º Los alumnos deben abstenerse de colocar en las mesas de trabajo cualquier material que no sea el requerido para la realización de la práctica (por ejemplo: ropa, bolsas de mano, libros, etc.).

DEL MANEJO DE MATERIAL, EQUIPO Y REACTIVOS

Artículo 21º. En caso de cualquier accidente personal, de equipo o material de trabajo debe notificarse inmediatamente al profesor o al auxiliar técnico.

Artículo 22º No almacenar material en el refrigerador sin ser etiquetado correctamente con nombre del alumno o profesor y fecha. Cualquier material no etiquetado será desechado al finalizar el semestre.

Artículo 23º Para transferir líquidos con pipetas, deberá utilizarse la propipeta correspondiente. Queda prohibido pipetear con la boca.

Artículo 24º Dejar siempre tapado el reactivo que se esté utilizando y no regresar los remanentes a los frascos de origen.

Artículo 25º Antes de usar un reactivo verificar los datos anotados en la etiqueta y consultar sus propiedades físicas, químicas y toxicológicas para manejarlos adecuadamente.

Artículo 26º No tocar directamente con las manos los productos químicos sólidos, especialmente aquellos que, además de su toxicidad, pueden producir quemaduras graves. Todo manejo se hará mediante espátulas.

Artículo 27º El manejo de ácidos se realizará en la campana de extracción utilizando guantes y lentes de seguridad.

Artículo 28º Todos los compuestos volátiles o que desprendan vapores tóxicos deberán manejarse en las campanas o en un lugar ventilado.

DEL CONTROL DE EQUIPOS Y REACTIVOS

Artículo 29º Cada equipo y reactivo que se encuentre en el laboratorio tendrá asignada una bitácora de uso o registro de descarga.

Artículo 30º Las bitácoras de los equipos y las descargas de reactivos son útiles para la administración de los mismos, por lo que es necesario mantener actualizados estos registros. Todo usuario deberá asentar en ellos los datos de uso una vez concluida la práctica.

Artículo 31º Las bitácoras y descargas son consideradas material de laboratorio, por lo que, si son sustraídas del laboratorio por algún usuario, se considerará como adeudo al laboratorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN



MISIÓN. *Transmitir, Investigar y Gestionar el conocimiento con praxis productiva integral e integradora para el Desarrollo Socioeconómico Ambiental*

Artículo 32º La persona a quien se sorprenda haciendo mal uso de equipos, materiales o instalaciones de los laboratorios, será sancionada según la gravedad de la falta cometida y conforme al reglamento universitario correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo 1º Este reglamento será vigente a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 2º Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos en primer término por el responsable del área, Coordinador de carrera y Dirección Académica, según sea el caso.